



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 351-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 2815980, documento N° 5633498-2023, que contiene el Informe Legal N° 088-2023-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 13 de abril del 2023, hace de conocimiento que en la Resolución Administrativa N° 063-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, la existencia de un error material en el artículo segundo de la parte resolutive de la precitada resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 063-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 febrero del 2023, en su artículo segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA**, servidora de la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir o un Crédito ascendiente a la suma de un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VENTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTISIETE CON 72/100 SOLES (S/. 27,767.72)**, por concepto Devengados por el no pago del 10% de incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, en el periodo comprendido del 01 de abril de 1993 al 31 de agosto del 2013 remuneraciones que no hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que, de acuerdo a la revisión de la resolución precitada, se observa que, en el segundo artículo de la parte resolutive existe un error marial en cuando al monto escrito, hecho que corresponde rectificar el acto administrativo realizado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

1.



//..

Tonado en considerando el Informe Legal N° 088-2023-GRA/GRS/GR-OAL, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el Artículo Segundo de la parte RESOLUTIVA de la Resolución Administrativa N° 063-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 febrero del 2023, de acuerdo con lo siguiente:



DICE: "Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VENTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTISIETE CON 72/100 SOLES (S/. 27,767.72)**, por concepto Devengados por el no pago del 10% de incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI,"

DEBE DECIR: "Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES (S/. 27,767.72)**, por concepto Devengados por el no pago del 10% de incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI,"

Artículo Segundo. - **MANTENER** la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 063-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 febrero del 2023, en sus demás extremos.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Undécimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR CHARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ
017 RECTIFICACIONES